

RESUELVE

Primero. Hacer públicas las Resoluciones de 11 de diciembre de 2008 y 23 de diciembre de 2008, respectivamente, de la Directora General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la concesión de subvenciones públicas dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados mediante convenios.

Segundo. El contenido íntegro de dichas Resoluciones, junto con los adjudicatarios de los convenios para ejecución de planes de formación de ámbito intersectorial, ámbito sectorial, ámbito de Economía Social y planes de formación dirigidos a trabajadores autónomos, estarán expuestos en el tablón de anuncios de la Consejería de Empleo, sita en la Avda. de Hytasa, 14, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y durante 20 días.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente de la publicación de esta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de enero de 2009.- La Directora General, M.ª José Lara González.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado relativo al recurso contencioso-administrativo núm. 748/2008, Negociado 2B, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, comunicando la interposición por parte de doña María Jesús Parra Rofes del recurso contencioso-administrativo núm. 748/2008, Negociado 2B, contra la Resolución de 25 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se deniega el abono de los atrasos por servicios prestados antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 3 de febrero de 2009.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Alfaro García.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 4 de febrero de 2009, por la que se modifica la de 1 de julio de 2003, por la que se autoriza la mención Vino de la Tierra para los vinos originarios de Granada Sur-Oeste.

P R E Á M B U L O

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 1 de julio de 2003 (BOJA núm. 132, de 11 de julio), se establece la norma de utilización de la mención vino de la tierra de Granada Sur-Oeste para los vinos originarios de la comarca vitícola Granada Sur-Oeste.

Se sustituye la mención protegida «Vino de la Tierra Granada Sur-Oeste» por la mención «Vino de la Tierra Laderas del Genil». Y se introducen nuevas variedades blancas y tintas autorizadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, según la Orden APA/1819/2007, de 13 de junio, por la que se modifica el Anexo V, sobre la clasificación de las variedades de vid, del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola.

Por otra parte, es preciso modificar las normas por las que se ampara este vino de la tierra, ya que se encuentra derogada. En el preámbulo de la norma El reglamento (CE) núm. 479/2008, de 29 de abril, que establece la organización común del mercado vitivinícola y deroga y, por lo tanto, debe sustituir al Reglamento (CE) 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola. Y el Real Decreto 116/2003, de 5 de septiembre, que establece las reglas generales de utilización de las indicaciones geográficas y de la mención tradicional «Vino de la Tierra» en la designación de los vinos, deroga, y, por lo tanto, debe sustituir al Real Decreto 409/2001, de 20 de abril, que establece las reglas generales de utilización de indicaciones geográficas en la designación de vinos de mesa.

En su virtud, a petición de la Asociación de Vinos de la Tierra Sur-Oeste de Granada y previa propuesta del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido los artículos 48 y 83 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto 10/2008, de 19 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

D I S P O N G O

Artículo Único. Modificación de la Orden de 1 de julio de 2003, por la que se autoriza la mención vino de la tierra para los vinos originarios de Granada Sur-Oeste.

Uno. Se sustituye la mención «Vino de la Tierra Granada Sur-Oeste» por la mención «Vino de la Tierra Laderas del Genil», en todo su articulado.

Dos. Se modifica el apartado 2 del Anexo relativo a las variedades, que quedan con la siguiente redacción:

«Blancas: Vijiriego, Macabeo, Pedro Ximénez, Palomino, Moscatel de Alejandría, Chardonnay, Sauvignon Blanc, Viognier, Verdejo, Gewürztraminer y Riesling.»

Tintas: Garnacha tinta, Perruna, Tempranillo, Cabernet Sauvignon, Merlot, Syrah, Pinot Noir, Petit Verdot, Monastrell, Cabernet Franc y Rome.»